

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré "ELMINSAL", y el señor **MISAEEL ORANTES GRANADOS**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **CCTVCOMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CCTVCOMPUTER, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



[REDACTED]; personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Adolfo Enrique Ramírez López, en esta ciudad a las diez horas del día trece de junio de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y TRES del libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día dieciséis de julio de dos mil doce, en la que consta en su Cláusula DÉCIMA NOVENA que fue electo como Administrador Único Propietario para el período de CINCO años y que de conformidad a la Cláusula DÉCIMA PRIMERA recae en él la Representación Legal de la Sociedad; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO Y SISTEMA DE VIGILANCIA CCTV”, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

CANT	DESCRIPCIÓN	UNITARIO CON IVA	SUB TOTAL CON IVA
3	Discos Externos 1TB Samsung/usb 3.0	\$160.00	\$480.00
3	Servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE VIGILANCIA CCTV MINSAL	\$300.00	\$900.00
TOTAL			\$1,380.00

COBERTURA DEL SERVICIO

Suministro de mantenimiento preventivo y correctivo, durante período del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2015, con revisiones periódicas trimestrales las cuales incluirán, técnicos en CCTV capacitados, calificados, experimentados y certificados para la prestación del Servicio.

- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será en los períodos que dure la vigencia del contrato.
- Se garantiza la calidad, supervisando a los técnicos enviados por la empresa.
- El personal responsable de brindar el servicio de mantenimiento acatará las disposiciones y normas de la institución, mientras permanezca dentro de ésta.
- Se llevará controles de entrega del servicio, la cual será firmada por el encargado de Servicios Auxiliares para efectos de conciliar dicha información con lo facturado.
- Se realizarán visitas con aviso previo, cada vez que EL MINSAL, así lo requiera.
- Cualquier suministro o repuestos que no esté contemplado dentro de la rutina de mantenimiento preventivo será cancelado por EL MINSAL previa presentación y evaluación del presupuesto al departamento de Servicios Auxiliares para su visto bueno.
- Los repuestos se sustituyen siempre y cuando llenen los requisitos del fabricante.

Acciones Mínimas a realizar en el proceso de Mantenimiento:

- Revisión y limpieza completa de DVR, Cameras, Monitores, Housing y Secuenciador.
- Realizar BACKUP de cada grabador en Disco duro externo; para lo cual se proveerá un Disco duro externo de 1TB para cada lugar. Estos discos serán custodiados por los administradores según su dependencia y entregarán en la primera visita.
- Adiestramiento al personal para el buen uso del equipo; actualización de software instalados (si las hubiera y fuesen pertinentes), así como reprogramación del sistema que no impliquen materiales adicionales.
- Revisar y limpiar los distribuidores, fuentes y balum para determinar problemas en las cámaras y funcionamiento general de los equipos.
- Presentar a los administradores según su dependencia o encargado del sistema, informe trimestral y detallado de los problemas que se hayan detectado en el sistema.

- Determinación de accesorios que ya cumplieron vida útil ó están causando problemas mínimos al sistema (balum, fuentes, adaptadores, terminales, etc.)

Se prestará el servicio de mantenimiento preventivo del sistema CCTV, de acuerdo con la siguiente rutina:

- a) Inspección visual del sitio donde se encuentra el equipo (detallando las condiciones de aseo, organización, temperatura, humedad).
- b) Chequeo del estado de software en equipo de cómputo conectado al DVR (actualizar software al menos 1 vez en el período del contrato si es pertinente).
- c) Back-up del sistema (de eventos relevantes a criterio del administrador).
- d) Revisión del funcionamiento de la Unidad de ventiladores de DVR.
- e) Procedimiento de pruebas de sistema de protección, baterías y su cargador.
- f) Rutinas de prueba de los terminales de cada una de las cámaras.
- g) Pruebas y ajuste de voltaje a las fuentes del sistema.
- h) Medición y verificación del polo tierra del sistema, comprobación del polo tierra del equipo este unificada con los periféricos del sistema.
- i) Rutina de limpieza de todo el sistema , incluyendo terminales y accesorios.
- j) Verificación de la programación con respecto al back-up del inicio del mantenimiento preventivo.
- k) Verificación del funcionamiento de las cámaras, enfoque, corrección de color y ubicación adecuada; la cual se irá verificando una a una con equipo de monitoreo externo portátil.
- l) Inventario del sistema instalado y encontrado en cada lugar, debiendo ser elaborado y entregado en los primeros treinta días de ejecución del Contrato (incluye: descripción del equipo, marca, modelo y estado en que se encuentra).
- m) Reporte escrito de la visita de mantenimiento preventivo, documentando cada una de las pruebas.

Se prestará el Servicio de Mantenimiento Correctivo de la siguiente forma:

- a) Mantenimiento correctivo las veces que EL MINSAL las solicite, cuando se presente cualquier tipo de problema en el sistema de vigilancia CCTV en cuanto al Hardware y el Software en condiciones de funcionamiento normal.
- b) Las piezas no reparables y repuestos serán reemplazados por unos de igual o mejor calidad, originales, aprobados por la Jefatura de servicios auxiliares y los administradores según su dependencia.
- c) Reemplazar las piezas y repuestos instalados que resultaren de mala calidad o con defectos por uso, a juicio técnico del MINSAL.
- d) Todas las piezas y repuestos que sean instalados y los reemplazados, seguirán siendo de propiedad del MINSAL. En ningún momento serán retirados por LA CONTRATISTA sin antes haberlos reemplazados por su equivalente en funcionalidad y desempeño.
- e) Se garantizará la calidad y el stok de piezas y repuestos durante la ejecución del contrato.
- f) Se garantizará el correcto funcionamiento de las partes suministradas, reemplazadas o reparadas durante la ejecución del Contrato.
- g) Se suministrará en calidad de préstamo equipos que preste las mismas funciones que el cubierto por el servicio contratado, cuando por motivo de retraso LA CONTRATISTA no pueda reparar el equipo en intervención. (DVD o Cámaras) y a juicio del MINSAL estas sean de suma prioridad. Los equipos en calidad de préstamo se instalarán a mas tardar 48 horas después de identificado el problema.
- h) Se realizará diagnóstico y las reparaciones, cuando los equipos presenten hasta dos (2) fallas por la misma causa, para lo cual se suministrará y empleará los equipos, piezas, repuestos y personal que garanticen el óptimo funcionamiento de éstos.
- i) Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo y software donde esté instalado el DVR en red.
- j) Garantizar el correcto funcionamiento de las partes suministradas, reemplazadas o reparadas durante la ejecución del Contrato.

Marca: LG 19"

Quad: Marca: Quaddrix Modelo: QT-4CQ

Cámaras: Marca: Quaddrix 1/3 lente de 3.5 a 8 mm 9 cámaras

Marca: Quaddrix 1/3 lente de 3.5 a 8 mm 4 cámaras infrarojo

Equipos ubicados en Laboratorio Central:

DVR Marca: Vangold Modelo WVG-H8716-A 2 TB 16 cámaras

Marca: Vangold Modelo WVG-H8716-A 2 TB 8 cámaras

Monitores: Marca: LCD 19" 2 monitores

Cámaras: 15 Tipo mini domo con IR , 2 Tipo bullet con IR, y 2 PTZ

Controlador: Marca: Vangold Modelo WVG-2861/4D

LA CONTRATISTA cuenta con técnicos especializados en todas las áreas de CCTV, como lo son instalación, venta, adiestramiento en video vigilancia (lenguaje corporal, identificación del delincuente, etc), mantenimiento y reparación de equipo tanto de cómputo como de Sistemas de video vigilancia.

CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 13/2015; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) Garantía; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de adjudicación Número N° 2015-8400-2452 de fecha 29 de abril de 2015; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el presente Contrato se financiará con el Fondo General con cargo al Cifrado Presupuestario 2015-3200-3-01-02-21-1-VRS, según certificación de fondos de fecha 13 de enero de 2015, por el monto de \$5,000.00. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad hasta por el monto máximo de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, de los cuales UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,380.00) serán para Mantenimiento Preventivo y el restante TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,620.00) se constituirán para el Mantenimiento Correctivo que puede comprender gastos imprevistos o repuestos los cuales serán cubiertos por dicho monto; que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este Contrato. El pago se efectuará a través de Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta **(Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de cuenta, Nombre de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, mediante Declaración Jurada)** en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle arce No. 827, San Salvador, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de renglón, precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) firmada por el Administrador del Contrato y el Visto Bueno del Jefe de la UCYM, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se

retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR, PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de prestación del Servicio será durante período del 01 de mayo al 31 de Diciembre del 2015 o hasta consumir el monto contratado, con revisiones periódicas trimestrales las cuales incluirán, Técnicos en CCTV capacitados, calificados, experimentados y certificados para la prestación del Servicio. EL MINSAL se reserva el derecho de prorrogar el Contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado; Los servicios serán prestados en las instalaciones de esta Secretaría de Estado, Almacenes del MINSAL y Laboratorio Central, a los equipos establecidos en la Cláusula Primera del presente Contrato. La vigencia de este Contrato será a partir del 01 de mayo de 2015 y estará vigente hasta noventa días después de finalizado el plazo del servicio o hasta consumir el monto contratado.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO** contado a partir del 01 de mayo de 2015. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia o de Caja, Cheque Certificado ó fianza extendidos por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del

Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quién a sido nombrado por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. El Administrador nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI,

la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique); y, **K**) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a los establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de prestación del servicio. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que

corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle el Mirador y Av. Masferrer No. 2162, Colonia Escalón. Teléfonos: 2104-2178 y 2263-1937 o a la Dirección Electrónica: informacion@cctvcomputer.com Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de abril de dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD




MISAEI ORANTES GRANADOS
CONTRATISTA



IAM/JACS/CZ



ANEXO UNO



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 425. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día dieciséis de marzo de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar al **Sr. Darwin Fernando Cuellar Lara**, Técnico de Mantenimiento del Departamento de Servicios Auxiliares, como **Administrador del Contrato No. 43/2015** derivado de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 13/2015** que tiene por objeto el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO Y SISTEMA DE VIGILANCIA CCTV**”, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido contrato; quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades siguientes:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.



- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNÍQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



IAM/JACS/CZ